

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 29 de octubre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Franco suizo.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	»
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Pesos moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### INFANTERIA. — REGIMIENTO DE CARROS DE COMBATE NUM. 4

Estella

Necesitando adquirir este Centro 400 monos azules, se saca a concurso entre las casas constructoras, admitiéndose las proposiciones en sobre cerrado y lacrado, poniendo en el sobre «Para el concurso de monos», acompañado de muestras, en la Mayoría de este Regimiento hasta las doce horas del día 12 del mes de noviembre, en que se procederá a su apertura ante la Junta Económica, dándose por no recibidos los pliegos que lleguen pasada la hora y fecha indicadas.

El importe de este anuncio corre a cuenta del adjudicatario.

Estella, 24 de octubre de 1940. — El Comandante Mayor, Jacinto Lassa de Vega.  
2.452 O 1.ª 29 10 940

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Anuncio

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 4.141, emitida a favor del Ayuntamiento de Cabañas de Yepes (Toledo), por el capital de 11.830,80 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Toledo en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 18 de octubre de 1940. El Director general, Eliseo Migoya.  
5.315-X O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Anuncio

Compañía General de Asfaltos y Portland Asland desea sustituir maquinaria instalada en su industria de cemento Portland, de Moncada, con la siguiente:

Dos hornos Lepol de 3 metros de diámetro y 32 metros de longitud, con parrilla de 2,3 por 12,5 metros, de 250 toneladas de producción diaria cada uno y con disposición para recuperación del calor.

Los hornos se construirán en España; pero deberán satisfacerse por derechos de patente, en moneda extranjera, la cantidad de 456.568 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación

de Industria, Avenida Generalísimo Franco, 407, entresuelo.

Barcelona, 23 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.  
5.304-2-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Ampliación de industria

Peticionario: Marqués de San Adrián. Monteagudo.

Objeto de la industria.—Elaboración de vinos.

Producción: De 30.000 a 80.000 decalitros.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldo, 5).

Pamplona, 10 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.  
5.305-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Papelera de Cegama, Sociedad Anónima. Cegama.

Objeto de la ampliación: Ampliar su fábrica de papel con la instalación para la fabricación de celulosa a base de paja y esparto.

Producción: Se calcula de 6 a 8 toneladas, aproximadamente, en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Prim, 35).

San Sebastián, 21 de octubre de 1940. El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.  
5.310-X-O

### OBRAS PUBLICAS

Cáceres

EXPROPIACIONES

Fincas afectadas en el término municipal de Moraleja por la construcción del trozo cuarto de la segunda sección de la carretera de Membrio a Coria

Por Decreto de esta fecha he acordado requerir a los propietarios de las fincas afectadas por el expediente a que se hace referencia en el presente título para que en el plazo de veinte días proce-

# ANUNCIOS PARTICULARES

dau a nombrar en Moraleja, y ante el Alcalde de dicho pueblo, representante, apoderado o administrador a quienes se les dirijan las notificaciones a que d lugar dicho expediente, bien entendido que si dejaran transcurrir dicho plazo sin hacer el nombramiento, las notificaciones se harán válidamente al señor Síndico del Ayuntamiento de Moraleja, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 39 del Reglamento sobre expropiaciones.

Los propietarios requeridos son los siguientes:

Don Agustín Díaz-Agero y Ojesto, Conde de Malladas, vecino de Madrid.

Don Julián Coca García y don Federico Coca García, vecinos de Salamanca.

Don Ricardo Marín Lomo, vecino de Vigo.

Cáceres, 25 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.  
1.136-0

## ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LA CORUÑA

Don Ramiro Prego Punin, Abogado-Notario, Censor primero y Decano accidental del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña.

Hago saber: Que se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para garantía del cargo el finado Notario de Carballo don Andrés Regueiro Vázquez, única que ha servido, a fin de que quien tuviese que deducir alguna reclamación contra dicha fianza la formule ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, con arreglo a lo prevenido en el artículo 32 del Reglamento del Notariado.

La Coruña, 16 de octubre de 1940.—Ramiro Prego Punin.  
5.232-X-0

## COLEGIO NOTARIAL DE ALBACETE

### Anuncio

Don Gabriel Morón Albar ha presentado escrito en este Decanato solicitando la devolución de la fianza que constituyó su padre don Gabriel Morón Espejo, Notario que fué de Almagro, fallecido el 22 de febrero de 1940, quien desempeñó también las Notarías de Benasque, Rábade, Albalcácer, Torrevecija, Altea y Pego. En su virtud, se fija el plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para formular reclamaciones ante la Junta Directiva de este Colegio.

Albacete, 18 de octubre de 1940.—El Decano, Martín Perea Martínez.  
5.294-X-0

## BANCO DE ESPAÑA

### Zamora

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el resguardo de depósito necesario número 39, por pesetas nominales 2.500 en Deuda Amortizable al 5 por 100 emisión 1920, expedido por esta Sucursal con fecha 13 de marzo de 1924 y a favor de don Enrique Junquera Fernández, se anuncia al público por esta única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el diario «Ya», de Madrid, y en el «Imperio», de Zamora, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zamora, 29 de octubre de 1940.—El Secretario, Ramón Díez del Corral y Cerón.

5.312-X-P

## BANCO DE ARAGON

### Zaragoza

De conformidad con el artículo 61 de nuestro Reglamento, se publica el extravío de los siguientes resguardos expedidos por nuestra Sucursal de Teruel.

Número 9.556, por pesetas nominales 15.000, en 30 obligaciones Ferrocarriles M. Z. A., 6 por 100, expedido el 15 de abril de 1925, a favor de doña Juana y don Buena Ventura Ferrán Zapatero.

Número 961, por pesetas nominales 1.000, en un resguardo del Banco de España del depósito necesario número 801, representativo de dos títulos de Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, con impuestos, expedido el 27 de marzo de 1930, a favor de don Nicolás Monterde Aspas.

Número 1.229, de imposición a vencimiento fijo, de pesetas 25.000, del 12 de septiembre de 1930, a favor de don Ramón Lisbona Sesén.

Las personas que se crean con derecho a hacer alguna reclamación lo verificarán en el plazo de treinta días, a partir del de la fecha, pasados los cuales se expedirán los duplicados, sin

responsabilidad alguna para el Banco. Zaragoza, 5 de octubre de 1940.—El Secretario, José Luis Bregante.  
5.316-P

## AUTO REPARACIONES, S. A.

### Barcelona

Don Antonio Sáenz Heredia ha denunciado a esta entidad que con posterioridad al 13 de julio de 1936 ha sido desposeído de 60 acciones emitidas por esta Compañía, números 141 al 200, de 500 pesetas nominales cada una, de su legítima pertenencia antes de la expresada fecha, y cuya denuncia formula para que en su día se le expidan los correspondientes duplicados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1 de junio de 1939, se publica esta relación para general conocimiento, con la advertencia de que si en el término de tres meses, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiera sido notificada a esta entidad la existencia de oposición, formulada ante esta entidad o ante el Juzgado competente, se procederá a solicitar en legal forma del mencionado Juzgado autorización para la anulación de los títulos reseñados y expedición de los duplicados oportunos.

Barcelona, 23 de octubre de 1940.—Auto Reparaciones, S. A.: El Presidente del Consejo de Administración, Julio Alcalde.

5.304-1-X-P

## «LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO)

### Madrid

### Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado las pólizas de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo), números 329.931 y 1.549.866, emitidas en 19 de noviembre de 1889 y 2 de noviembre de 1904, sobre la vida de don Francisco La Rodo Matos, por pesetas 25.000 y 15.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de las pólizas originales y se extenderá un duplicado de las mismas.

5.304-3X-P

## SOCIEDAD GENERAL DE EDIFICACION URBANA, S. A.

### Barcelona

Esta Sociedad anuncia que el día 30 de noviembre del corriente año, a las once de la mañana, en el domici-

lio de Barcelona, Rambla de los Estudios, 1, segundo, se celebrará el sorteo, ante notario, de las cédulas que corresponde amortizar.

Barcelona, 31 de octubre de 1940.—El Gerente, Luis de Abajo Pérez.  
5.304-4-X.

«THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES» (LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS)

Madrid

Habiendo sufrido extravió las pólizas números 281.131 y 591.471, emitidas por esta Sociedad en Nueva York, con fechas de registro de 29 de junio de 1884 y 16 de marzo de 1892, sobre la vida de don Francisco La Roda Matoses, por los capitales de 50.000 y 25.000 pesetas, respectivamente, bajo el plan Vida Entera y Vida 20 pagos anuales, se anuncia por el presente que, si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid de la expresada Sociedad, establecida en la Avenida del Generalísimo, 12, se procederá a anular las pólizas originales extraviadas, las cuales quedarán sin valor ni efecto alguno en todas sus partes y se extenderá un duplicado de las mismas.

5.304-5-X-P

BANCO URQUIJO CATALAN

Barcelona

Habiendo sufrido extravió los resguardos de depósitos de valores expedido en 5 de noviembre de 1936 por la Agencia de este Banco en Mataró, números 40.717, comprensivo de 2 acciones preferentes de la Compañía General de Asfaltos y Portland Asfalt, 7 por 100, números 8.801 y 02; número 40.718, comprensivo de 6 obligaciones Productos Pirelli, 5 por 100, número 1928, números 4.648 al 53; número 40.719, comprensivo de 1 obligación Energía Eléctrica de Cataluña, 6 por 100, emisión 1918, número 44.722; número 40.720, comprensivo de 3 cédulas Crédito Local, 5,50 por 100 viejas, números 74.386 al 88; número 40.721, comprensivo de 2 cédulas Crédito Local, 6 por 100, emisión 1926, números 149.094 y 95; número 40.722, comprensivo de 3 cédulas Crédito Local, 6 por 100, emisión 1929, números 254.203 al 04 y 298.182; número 40.723, comprensivo de 2 cédulas Crédito Local, 6 por 100, emisión 1925, números 72.506 y 07, número 40.724, comprensivo de 2 obligaciones Compañía Española para la Fabricación Mecánica del Vidrio, 6 por 100, nú-

meros 1.720 y 3.456, todos ellos a favor de don Ignacio Montasell Sala y doña Dolores Robert Pujol, de Mataró; se anuncia que transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos.

Barcelona, 22 de octubre de 1940.—La Dirección.  
5.304-6-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito número I 76.982, de pesetas nominale: 96.600, en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 4 de julio de 1932, a favor de doña María del Carmen Ruiz Moragas, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de octubre de 1940.—El Vicesecretario general, Emilio Méndez.  
5.306-X-P

SUBASTA NOTARIAL

Madrid

de varios lotes de muebles y menaje de casa, procedentes de los contratos números 6.641, 4.742, 5.180, 6.197 y 6.832, por los adeudos desde la liberación hasta la fecha, y de varios sin identificar no reclamados, hierro viejo, trapos, etc., que tendrá lugar el día 8 de noviembre de 1940, a las quince horas, en el Guardamuebles "La Amuebladora", calle de Mendizábal, número 75.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados y del público en general.

Madrid, 23 de octubre de 1940.—La Dirección.

5.304-X-P

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Edicto

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, Tercera del Tribunal Supremo, penden autos señalados con el número 15.165, en virtud de recurso interpuesto por don Eduardo Navarro de la Llave, Comisario de segunda de Cuerpo de Investigación y Vigilancia, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de mayo de 1935, sobre nombramiento de Profesor de Francés de la Escuela de Policía.

La Sala ha dictado la siguiente

«Providencia.—Excmos. Sres. Divar, Ballesteros y Bernúdez.—Madrid, 24 de octubre de 1940.—Vista la diligencia que precede, de la que resulta que se ignora el actual domicilio del recurrente en este pleito, don Eduardo Navarro de la Llave, requiérasele por medio de edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que en el término improrrogable de treinta días comparezca de nuevo en estos autos, manifestando su domicilio actual, con apercibimiento de que si no lo verificare se le tendrá por apartado y desistido del recurso.—Hay una rúbrica.—Martín Blas.» (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Eduardo Navarro de la Llave, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cumpliendo lo ordenado por la Sala en el proveído inserto, libro el presente en Madrid a 24 de octubre de 1940.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.

1.132-A. J.

CARTAGENA

Don José Dodero Pérez, accidental Juez de Primera Instancia del partido de Cartagena.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita expediente gubernativo a instancia de don Narciso Aparicio Lobit, Registrador de la Propiedad jubilado, que sirvió los Registros de Quiroga, Astorga, Sepúlveda, Totana, Huesca, Vitoria, Estepa, Cartagena y Pamplona, para obtener la devolución de la fianza constituida en la Caja general de Depósitos para garantía de su cargo.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen dentro del término de tres meses, a con-

tar de la publicación de este tercero y último edicto en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Dado en Cartagena, a 19 de octubre de 1940.—El Juez, José Doderó. El Secretario, Luis Heredero.  
1.129-A. J.

**MATARO**

Don Miguel Boter de Palau, Letrado, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad de Mataró y su partido.

Hago saber: Que a instancia de doña Balbina Bellagarda Jacas, mayor de edad, viuda y vecina de Masnou, de este partido judicial, se instruye en este Juzgado expediente sobre declaración de ausencia de Pedro Jacas Bellagarda, que abandonó su domicilio de Masnou, en la calle de Buenos Aires, número 31, a fines del año 1917, marchando a América del Sur, donde estuvo por espacio de algún tiempo y sostuvo comunicación postal con sus allegados, sin que después de aquella corta correspondencia se hayan tenido más noticias del mismo, ignorándose su paradero e incluso si vive o ha fallecido; que cuando el presunto ausente Pedro Jacas Bellagarda marchó de su domicilio, tenía la edad de dieciséis años, y que en Masnou, punto de su última residencia, y donde tuvo su familia el ausente, no existe actualmente otro pariente que la mencionada instante, hija del desaparecido por línea materna, habiendo fallecido desde entonces los padres de aquél.

Lo que se hace público, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado las personas a quienes pudiera acarrear perjuicio aquella declaración de ausencia o tengan noticias del mismo, para que las comuniquen a este Juzgado, bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio en derecho procedente.

Dado en Mataró a 25 de junio de 1940.—El Juez de Primera Instancia accidental, Miguel Boter.—Ante mí: El Secretario, Miguel Serrano.

5.302-X-A. J.

**NOTARIA DE POLA DE SIERO**

*Edicto*

Tramitándose en esta Notaría los expedientes de reconstrucción de los testamentos otorgados por don José Menéndez y Menéndez, mayor de edad, agricultor, casado con Florentina Prado; hijo de Manuel y de Eulalia, vecino de San Miguel de la Barreda (Siero), y don Castor José Muñiz García, mayor de edad, labrador, casado con Virginia Secades, hijo de Fernando y Ramona, vecino de Lugones, autorizados por los Notarios que fueron de esta villa don Vicente Peláez Alonso y don Ramón Ochoa y Llano, respectivamente; en Pola de Siero a 14 de mar-

zo de 1931 y a 28 de agosto de 1928, se citan por el presente a los que se crean con derecho a las herencias para comparecer en los expedientes en el plazo de treinta días, a partir de la presente publicación.

Pola de Siero, 23 de octubre de 1940. Doy fe, R. de Mier y Montes.  
5.301-X-A. J.

**MADRID**

*Edicto*

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia encargado del despacho del Juzgado número 15 de Madrid.

Hago saber: Que se ha incoado expediente a instancia de don Salvador Feito Gayo, pretendiendo la declaración de fallecimiento de su hermano don Ramón Feito Gayo, de 62 años de edad, viudo, industrial, que fué sacado de su domicilio, Claudio Coello, número 48, en 30 de octubre de 1937, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias de su paradero.

Lo que se hace público por dos veces, con intervalo de quince días, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1940.—El Secretario judicial (ilegible).  
5.296-X-A. J. 1.ª 29-10-940

**MADRID**

*Cédula de emplazamiento*

En el Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta capital penden autos promovidos por el Procurador don Luis de Pablo, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra los herederos y causahabientes de doña María de la Piedad Spuche Lacy, sobre revisión de pagos, que se tramitarán por el trámite establecido para los incidentes y en los que en atención a desconocerse los nombres y domicilios de los citados herederos o causahabientes se ha acordado llevar a efecto el emplazamiento de aquellos por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y en los de las provincias de Madrid y Murcia, a fin de que en el término de seis días comparezcan en autos y contesten a dicha demanda, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. También se le previene que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría a su disposición.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1940.—El Secretario (ilegible).

5.292-X-A. J.

**VALENCIA**

*Edicto*

Don Elpidio Lozano Escalona, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de esta capital.

Hago saber: Que por doña Ramona Pérez Estela se ha promovido expediente sobre declaración de ausencia de su hijo Luis Torremocha Pérez, que nació en esta ciudad el día 18 de mayo de 1894, hijo de la compareciente y de don Juan Torremocha Martínez, de estado casado con Dolores Pérez Blasco, domiciliado en esta ciudad, Avenida de José Antonio, número 59, piso entresuelo, en donde tuvo su última residencia, el que se trasladó a Barcelona el día 5 de mayo de 1937, y no obstante sus propósitos de inmediato regreso a su domicilio, desde entonces se ignora su paradero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Valencia a 18 de octubre de 1940.—El Juez, Elpidio Lozano.—El Secretario (ilegible).

5.290-X-A. J.

1.ª 29-10-940

**MADRID**

*Cédula de notificación y emplazamiento*

En este Juzgado de Primera Instancia número 12 (General Castaños, número 1), Secretaría vacante, penden autos de menor cuantía promovidos por el Procurador don Fernando Pinto y Gómez, en nombre de don José, doña Rosario, don Luis y doña María de Salamanca y Ramírez de Haro, esta última asistida de su esposo don José María de la Cruz y de la Cruz, contra don Francisco Español Villasante, en ignorado paradero, sobre reclamación de mil ochocientas una pesetas noventa céntimos, en los que se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, señor R. Valcárcel.—Juzgado de Primera Instancia número 12.—Madrid, 15 de octubre de 1940.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con la escritura de mandato y documentos que le acompañan. Se tiene por parte en el escrito que se promueve a don José, don Luis, doña Rosario y doña María de Salamanca y Ramírez de Haro, asistida ésta de su esposo don José María de la Cruz. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula en el escrito a que se provee, que se sustanciará por los trámites prevenidos para los juicios ordinarios declarativos de menor cuantía. De dicha demanda se confiere traslado, con emplazamiento, al demandado don Francisco Español Villasante, para que en término de nueve días

comparezca en autos y la conteste. Y en atención a su ignorado paradero, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría a su disposición. Al primer otrosí, por hecha la manifestación y designación que contiene. Al segundo, luego que la parte actora justifique la retención de muebles que dice se llevó a efecto y la fecha en que tuvo lugar, se proveerá. Al tercer otrosí, hágase como se solicita, dejando testimonio en relación.

Lo manda y firma S. S. Francisco R. Valcárce.—Ante mí, P. S., Emilio Esteban.» (Rubricado.)

Y para que el emplazamiento y notificación acordada a don Francisco Español Villasante pueda tener lugar, el presente se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a 15 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).

5.289-X-A. J.

## VALENCIA

### Cédula de emplazamiento

En los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por doña Angela Mercedes Tamés de la Quintana, conocida por Mercedes, contra doña Fernanda y doña Trinidad Aranda de la Quintana y demás personas ignoradas que se crean con derecho a los bienes heredados, con la cualidad de reservables, determinada en el artículo 811 del Código Civil, por doña Felipa de la Quintana Urriolagoitia, de su hija doña Francisca Tamés de la Quintana, hermana de doble vínculo de la demandante, sobre que se declare ser esta señora el único pariente más próximo por línea paterna, dentro del tercer grado, de su hermana doña Francisca, y por tanto, la única con derecho a adquirir aquellos bienes, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, señor Lozano. Juzgado de Primera Instancia número 8.—Madrid, a 22 de octubre de 1940. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el precedente escrito formula el Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo, a nombre de doña Angela Mercedes Tamés de la Quintana, conocida por Mercedes, de cuya demanda, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, se confiere traslado a doña Fernanda y doña Trinidad Aranda de la Quintana y a las demás personas que se crean con derecho a los bienes que se reclaman, a todos los cuales se emplazará para que dentro

del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma. E ignorando la demandante el domicilio de doña Fernanda y doña Trinidad Aranda de la Quintana y quienes sean las demás personas contra las que dirige su reclamación, llévase a efecto el emplazamiento acordado por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán, además, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Fermín Lozano.—Ante mí, Licenciado José Torres.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de emplazamiento, a las personas indicadas en la providencia transcrita, expido la presente en Madrid a 22 de octubre de 1940.—El Secretario, Licenciado José Torres.

5.286-X-A. J.

## VITORIA

### Edicto

En expediente promovido en este Juzgado por el Procurador don Ricardo Sáez de Santa María en nombre y con poder de doña Orenca Sagastúy y Díaz, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santa Cruz de Campezo; don Nicolás Sáenz de Ugarte y Martínez de Antoñana, esposo de la anterior de igual vecindad, mayor de edad, labrador; doña Juliana Alda y Pérez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Aauri; doña Encarnación Piedrola y Catón, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Aauri; doña Florentina Pérez y López de Alda, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de Antoñana; doña Andrea Ona y Díaz, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Aauri; doña Gumersinda Olalde y Arberas, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Aauri; la niña Purificación Legaristi y Auzmendi, de catorce años, soltera, sus labores y vecina de Aauri; doña Irene Mendijur y López de Eguilaz, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Salvatierra; don Macario López de Eguilaz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Alaiza; don Jerónimo López de Eguilaz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Alaiza; doña Felisa Beltrán de Heredia y Sáez de Ibarra, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Alaiza; esposa del anterior; don Juan Ruiz de Arechavaleta y Arrondo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Alaiza, y doña Sabina López de Eguilaz, esposa del anterior, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Alaiza, sobre adjudicación de bienes, a que están llamadas varias

personas sin designación de nombres, solicitando se les designe herederos de doña Teotiste Ruiz de Alegria y López de Eguilaz, vecina que fué de Aauri (Alava), que falleció en dicho pueblo el día 13 de mayo de 1939, bajo testamento abierto, fecha 15 de enero de 1938, ante el Notario de Vitoria don Gregorio Altube, en el cual, aparte de otras disposiciones, en su cláusula cuarta estableció que en el remanente de todos sus bienes presentes y futuros instituirá heredera a la persona que la cuide y asista en su última enfermedad. Fundan su derecho en haber prestado tales cuidados y asistencia.

Se llama a los que se crean con derecho a los bienes para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Se hace constar que son terceros y últimos edictos y que no será oído en ese juicio el que no comparezca dentro de este último plazo y que en el segundo llamamiento no se ha presentado persona alguna reclamando la herencia.

Dado en Vitoria, a 10 de octubre de 1940.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Lorenzo de la Higuera.

5.307-X-A. J.

## LA CORUÑA

### Edicto

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que este Juzgado tramita expediente instado por Manuel y Asunción Rodríguez Seoane, de esta vecindad, sobre declaración de fallecimiento de sus hermanos Francisco y Juana Rodríguez Seoane, de cincuenta y ocho y cincuenta y tres años de edad, vecinos que fueron de la parroquia de Visma (La Coruña), que se ausentaron para América pasados treinta años, sin que se tenga noticia de ellos.

Y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se expide el presente.

La Coruña, 19 septiembre 1940.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Florencio Urioste.

5.308-X-A. J.

## ZARAGOZA

### Edicto

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Primera Instancia número 3 de Zaragoza.

Hago saber Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por don Federico García Dihinx, mayor de edad, casado, Médico, natural y vecino de esta ciudad, hijo de don Octavio García y de doña Carmen Dihinx, en soli-

cidad de la oportuna autorización para la unión de los apellidos paterno y materno, o sea García-Dihinx, utilizándolos, denominándose Federico García-Dihinx Burriel, fundado en la necesidad de perpetuar dicho apellido materno, cuya extinción vendría, en otro caso, tras de la vida del solicitante, pretendiendo transmitirlo a sus descendientes, existiendo, además, en esta capital dieciséis médicos matriculados con el primer apellido García.

Habiendo acordado publicar el presente edicto para conocimiento de aquellas personas que se crean interesadas, al objeto de que en término de tres meses puedan presentar su oposición en este Juzgado, si se creen con derecho a ello.

Dado en Zaragoza, a 11 de octubre de 1940.—El Juez, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario (ilegible).

5.309-X-A J

### MADRID

#### Cédula de notificación

En este Juzgado de Primera Instancia número 3 se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de doña Filomena Canseco Giner contra las personas que se crean con derecho a la herencia yacente de don Jerónimo Latorre Martínez sobre reclamación de quince mil seiscientos treinta y dos pesetas quince céntimos, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta.

El señor don Fructuoso Cid Abad, Juez de Primera Instancia número tres de la misma: Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una y como demandante, doña Filomena Canseco Giner, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Ramiro Martínez y representada por el Procurador don Luis de Santiago v Soto, y de la otra y como demandadas, las personas que se crean con derecho a la herencia yacente de don Jerónimo Latorre Martínez, declaradas en rebeldía media te su incomparecencia, sobre reclamación de quince mil seiscientos treinta y dos pesetas quince céntimos, intereses y costas.

Fallo: Que debo declarar y declaro que la herencia yacente de don Jerónimo Latorre Martínez viene obligada a abonar a doña Filomena Canseco Giner diez mil setecientos ochenta y cuatro pesetas quince céntimos por los conceptos expresados en la demanda, y en consecuencia condeno a las personas que se crean con derecho a

dicha herencia a pagar a doña Filomena Canseco Giner la expresada cantidad de diez mil setecientos ochenta y cuatro pesetas quince céntimos, absolviéndoles del resto de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que, además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.» (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, don Fructuoso Cid Abad, estando celebrando audiencia pública en su Juzgado en el día de su fecha, de que doy fe.—Arte mi, Cándido García. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, las personas que se crean con derecho a la herencia yacente de don Jerónimo Latorre Martínez, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en Madrid, a 21 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).

5.311-X-A J

### BETANZOS

#### Edicto

Don Alfredo Curiel Rodríguez, Juez accidental de Primera Instancia de Betanzos.

Hago público: Que en este Juzgado, y a instancia de Nicolasa Pérez Regueiro, vecina de San Fiz de Vijov, Municipio de Bergondo, se tramita expediente sobre declaración de ausencia, en ignorado paradero, de Rafael Parga Veiga, hijo de José Parga López y de María Manuela Veiga Varela, del expresado San Fiz de Vijov, que se ausentó de su último domicilio, en dicho lugar, hace más de veinticinco años, sin que, hace más de diez, se tuviesen noticias suyas y sin que dejase persona alguna encargada de la administración de sus bienes; y, como consecuencia de tal declaración, se nombre administrador de sus bienes con las facultades necesarias para ello.

Y a los efectos de la publicidad que previene el artículo 2.038 de la Ley Procesal, y a fin de que las personas que puedan tener interés en el expediente se personen en el mismo, alegando lo que a su derecho convenga, se extiende el presente edicto.

Betanzos, 22 de agosto de 1940.—El Juez, Alfredo Curiel.—El Secretario, P. S., Elodio González.

5.313-X-A J

### LA CORUÑA

#### Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital se sigue expediente promovido por don Hipólito Sánchez Naveira, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, para que se declare la ausencia legal de su hermano don Francisco Rafael Sánchez Naveira, de treinta y siete años, soltero, hijo de don Manuel Sánchez Rodríguez y de doña María Naveira Seoane, del que no se tienen noticias desde el año mil novecientos veintiséis.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se expide el presente, que se publicará dos veces, con intervalo de quince días, en La Coruña, a 3 de octubre de 1940.—El Juez (ilegible).—El Secretario, P. S., R. Gómez.

5.317-X-A J

I.ª 29-10-940

### MADRID

#### Edicto

Don Arturo Roldán Lafuente, don Enrique Fernández Casas y don Manuel Martínez Franco, Delegados del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España.

Por el presente se hace saber: Que en virtud del expediente de servidumbre de paso de cable por la fachada de la finca número 14 (8 antiguo) de la calle de Martín de los Heros, de esta capital, seguido ante esta Delegación oficial por la Compañía Telefónica Nacional de España, se ha constituido por la mencionada Compañía el depósito correspondiente en la Caja General de Depósitos a nombre de don Domingo Antonio Reguero, y habiendo fallecido en veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y siete, e ignorándose quiénes le hayan sucedido en la propiedad del referido inmueble, por el presente se llama a los que justifiquen con título legal tener derecho a la herencia de dicho causante para la entrega del resguardo del mencionado depósito, que obra en la Secretaría General de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Dado en Madrid, a 5 de octubre de 1940:—

5.318-X-A J

### BILBAO

Don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Magistrado, Juez Gubernativo de Bilbao con jurisdicción en la provincia de Santander.

Hago saber: Que han sido entregados a este Juzgado Gubernativo, instalado en Bilbao, Palacio de Justicia (Ibáñez de Bilbao, número 20, piso primero), tres títulos de la Deuda Perpetua de España Interior al 4 por 100, serie D, números 031.391, 031.392 y

031393. emisión de 16 de mayo de 1930, al portador.

Lo que se hace público para que en el término de un mes, las personas que se consideren con derecho a reivindicar dichos títulos formulen ante este Juzgado la correspondiente petición, acompañada de la oportuna justificación, para lo que deberá tenerse en cuenta el apartado k) del artículo cuarto de la Instrucción de 7 de agosto de 1939, que expresa las pruebas que se estimarán como bastantes, bajo apercibimiento de que si transcurriese el indicado plazo sin formularse reclamación pasarán los títulos a la Caja de restos.

Dado en Bilbao, a 22 de octubre de 1940.—El Juez, Francisco Arias.—El Secretario (ilegible).

1.137-A J

### VIURE (GERONA)

#### Edicto

Don Miguel Oliveras Riera, Juez Municipal del pueblo de Viure (Gerona).

Hago saber: Que se halla vacante a plaza de Secretario de este Juzgado Municipal, y de conformidad a las disposiciones vigentes, se abre concurso por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, pudiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo sus solicitudes documentadas, con arreglo a lo ordenado sobre el particular.

Se advierte que los emolumentos de esta Secretaría, por término medio, son de unas doscientas pesetas anuales.

Viure, a 22 de octubre de 1940.—El Juez Municipal, Miguel Oliveras.

2.454-A J

### PAMPLONA

#### Anuncio

Interpuestos ante la Superioridad recursos contra los nombramientos de Secretarios de los Juzgados Municipales de Tolosa y Rentería y resueltos tales recursos por la Dirección General de Justicia, dejando sin efecto tales nombramientos, quedan, por lo tanto, vacantes las Secretarías de los Juzgados Municipales enunciados.

Y en cumplimiento de lo que se dispone en la Orden resolutoria de las apelaciones deducidas, por medio del presente se hace saber a quienes se hallen en condiciones de solicitar ser nombrados para cualquiera de las dos Secretarías de Juzgado Municipal citadas que pueden desde luego formular sus solicitudes, bien entendido que a ellas sólo pueden concursar los Secretarios en propiedad de Juzgado Municipal de la clase C, con arreglo a las normas establecidas en la Orden

del Ministerio de Justicia de 8 de junio del año corriente, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del propio mes.

El plazo para la presentación de solicitudes es el de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los concursantes deberán dirigir sus instancias al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento legalizada.

2.º Certificación del examen de aptitud a que se refiere el artículo 11 del Decreto de 10 de abril de 1871 o el título de Licenciado en Derecho.

3.º Certificado de toma de posesión y de ceses en todos los cargos, legalizado.

4.º Los excedentes acompañarán, además del certificado de antecedentes penales y de buena conducta, el de la excedencia, legalizado.

5.º Los excedentes forzosos acompañarán copia de la Orden ministerial que les concediera tal excedencia.

6.º Declaración jurada de no haber pertenecido a la masonería, a ningún partido del Frente Popular, ni estar sujeto a procedimiento criminal. La falsedad en dicha declaración llevará consigo las sanciones que previenen las disposiciones vigentes.

Los Secretarios que se encuentren depurados deberán acompañar también los documentos acreditativos de este extremo.

Pamplona, 23 de octubre de 1940.—El Secretario de Gobierno, Felipe García Jalón.

2.453-A J

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

#### Edictos

En el expediente número 507, dimanante de rollo número 744, instruido por la Comisión de Incautaciones de Navarra contra el inculpado Matías Tapiz Abrego, vecino que fué de Miranda de Arga, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de 50 pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 12 de junio de 1940, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al

encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta.—Firmado, Miguel Plema.

R P—20.978

En el expediente número 521, dimanante de rollo número 741, instruido por la Comisión de Incautaciones de Navarra contra el inculpado Jesús Iracheta Suecún, vecino que fué de Berbinzana, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de cincuenta pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 18 de junio de 1940, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta.—Firmado, Miguel Plema.

R P—20.979

#### Anuncio

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de dos mil pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Juan García Lacalle, en sentencia firme dictada en 7 de agosto último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Navarra con el número 24, correspondiente al rollo número 826, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 3 de septiembre de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

R P—20.975

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA

#### Cédula de notificación

Por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia, de fecha de hoy, en los expedientes que a continuación se relacionan, instruidos por el Juzgado Provincial de Valencia número 1, se ha dispuesto se pongan de manifiesto los autos en Secretaría, por plazo de tres días, para que por sí, o por medio de mandatario, puedan los interesados instruirse y formular, si les interesa, el oportuno escrito de defensa, en el plazo de las cuarenta y ocho horas siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939:

*Relación que se cita*

Salvador Aliño Merino, vecino de Alcira; expediente número 1-a.  
 Liduino Sánchez Martínez, vecino de Alcira; expediente número 1-b.  
 Francisco Martínez Mill, vecino de Alcira; expediente número 1-c.  
 José Llopis Llopis, vecino de Alcira; expediente número 1-d.  
 Leandro Pastor Sarrión, vecino de Enguera; expediente número 2-a.  
 Antonio Rico Martínez, vecino de Enguera; expediente número 2-b.  
 Miguel Rovira García, vecino de Enguera; expediente número 2-d.  
 Salvador Gómez González, vecino de Enguera; expediente número 2-e.  
 Emilio Marín Bordeira, vecino de Enguera; expediente número 2-g.  
 Salvador Gómez Ferrús, vecino de Alcira; expediente número 4-b.  
 Salvador Ferrer Esteve, vecino de Alcira; expediente número 4-c.  
 Francisco Timor Gongga, vecino de Carcagente; expediente número 5-a.  
 Manuel Quiles Sánchez, vecino de Carcagente; expediente número 5-d.  
 Juan Núñez Muñoz, vecino de Carcagente; expediente número 5-c.  
 Rafael Pérez Ocabo, vecino de Carcagente; expediente número 5-d.  
 José Jimeno Palomares, vecino de Carcagente; expediente número 6-a.  
 Rodolfo Alberola Mompó, vecino de Carcagente; expediente número 6-b.  
 Bautista Puerto Soriano, vecino de Carcagente; expediente número 6-c.  
 Agustín Armengol Vallés, vecino de Carcagente; expediente número 6-d.  
 Joaquín Luis Soler, vecino de Carcagente; expediente número 6-e.  
 Joaquín Moscardó Escandell, vecino de Carcagente; expediente número 6-f.  
 Juan Bautista Boscá Boscá, vecino de Carcagente; expediente número 7-a.  
 Pascual Oliver Ortiz, vecino de Carcagente; expediente número 7-b.  
 José Benito Cogollos, vecino de Carcagente; expediente número 7-c.  
 Bautista Selma Casasús, vecino de Carcagente; expediente número 7-d.  
 Pascual Calatayud Martínez, vecino de Carcagente; expediente número 7-f.  
 Carlos Serra Jordá, vecino de Carcagente; expediente número 7-g.  
 Bautista Rodríguez Sánchez, vecino de Carcagente; expediente número 7-h.  
 Vicente Garrigués Tormos, vecino de Carcagente; expediente número 7-i.  
 Miguel Sellente Ferrer, vecino de Carcagente; expediente número 7-j.  
 Gaspar Serra Vidal, vecino de Carcagente; expediente número 7-k.  
 Bautista Boscá Roch, vecino de Carcagente; expediente número 7-l.  
 Pascual Ferrando Ubeda, vecino de Carcagente; expediente número 7-m.  
 Francisco Martínez Maseres, vecino de Carcagente; expediente número 7-n.  
 Salvador Chafes Panadés, vecino de Carcagente; expediente número 7-o.

Antonio Lloret Armengol, vecino de Carcagente; expediente número 7-p.  
 Mariano Galán Rodríguez, vecino de Carcagente; expediente número 7-g.  
 José Serra Peris, vecino de Carcagente; expediente número 7-s.  
 José Vallés Marín, vecino de Alcudia de Carlet; expediente número 81-b.  
 Enrique Antequera Capella, vecino de Benaguacil; expediente número 473.  
 Vicente Moratal Benavent, vecino de Alberique; expediente número 476.  
 Bautista Tamarit Gramuntell, vecino de Puebla de Vallbona; expediente número 484.  
 José Andrés López, vecino de Benaguacil; expediente número 485.  
 Y para que les sirva de notificación a los herederos de los encartados, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Valencia, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario (ilegible).

R P—20.991

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA**

*Anuncios*

Por el presente se hace saber que habiéndose hecho efectiva la sanción de doscientas pesetas impuestas a José Badía Falgas, vecino de Palol de Revardit, en el expediente seguido al mismo con el número 1.259 de este Tribunal y 167 del Juzgado de Gerona, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, a 20 de septiembre de 1940.—El Secretario, Conrado Espín. V.º B.º: el Presidente, Monclús.

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente seguido con el número 207 del Tribunal y 51 del Juzgado de Gerona contra Pedro Arara Planellas, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 28 de septiembre de 1940.—El Secretario, Conrado Espín. V.º B.º: el Presidente, Prada.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción económica de veinticinco mil pesetas a José Bonet Amigó, vecino de Tarragona, en el expediente núm. 624 de este Tribunal y 42 del Juzgado de Tarragona, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha

recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, a 28 de septiembre de 1940.—El Secretario, Conrado Espín. V.º B.º: el Presidente, Prada.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción económica de cien pesetas impuestas a Antonio Bertrán Comenges, vecino de Ger, en el expediente seguido al mismo con el número 851 de este Tribunal y 232 del Juzgado de Gerona, a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, a 27 de septiembre de 1940.—El Secretario, Conrado Espín. V.º B.º: el Presidente, Prada.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción económica de cien pesetas a Francisco Pellicer Tapis, en el expediente seguido al mismo con el número 800 de este Tribunal y 185 del Juzgado de Gerona, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, a 27 de septiembre de 1940.—El Secretario, Conrado Espín. V.º B.º: el Presidente, Prada.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción económica de quinientas pesetas impuestas al vecino de Reus, Francisco Olesti Trillas, en el expediente seguido al mismo con el número 2.381 de este Tribunal y 272 del Juzgado de Tarragona, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, a 28 de septiembre de 1940.—El Secretario, Conrado Espín. V.º B.º: el Presidente, Prada.

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.694 de este Tribunal y 174 del Juzgado de Lérida, seguido contra José Carla Farré, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedás, don Ildafonso de la Maza Fernández y don Eudaldo Daltaubert P. Jayo.



En la ciudad de Barcelona, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Carla Farré, mayor de edad, vecino de Sort (Lérida), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Carla Farré, vecino de Sort, a quien se le impone la sanción de dos mil quinientas pesetas de multa, inhabilitación por quince años para el desempeño de cargos públicos y sindicales y destierro, por igual período de tiempo, a más de cien kilómetros de la región catalana.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit." (Rubricados).

Y para que conste, se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Conrado Espín.—V.º B.º: el Presidente, Prada.

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2301 de este Tribunal y 47 del Juzgado de Barcelona número 3, seguido contra Antonio Fustimañas Sabatell, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Eudaldo Daltabuit Pelayo.

En la ciudad de Barcelona, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Antonio Fustimañas Sabatell, mayor de 29 años, vecino de Roda de Ter, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Antonio Fustimañas Sabatell, vecino de Roda de Ter, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes.

Así por esta nuestra sentencia, de-

finítivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo." (Rubricados).

Y para que conste, se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al inculpado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Conrado Espín.—V.º B.º: el Presidente, Prada.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SANTANDER

Don Fernando de la Portilla Ortiz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se incoan expedientes contra:

Miguel Gutiérrez Pardo, vecino de Santander.

Hilario López Cubas, vecino de Arredondo.

Leogardio Pérez González, vecino de Helguera de Reocín.

Pío Pérez Pérez, vecino de Golbargo.

Víctor Herreros Hernández, vecino de Sierrapando.

Domingo Gutiérrez Pérez, vecino de Carranceja.

Fidel Linares Collantes, vecino de Carranceja.

Modesto Bueno Canal, vecino de Barraciones.

Eugenio García Sánchez, vecino de Santander.

Alfredo Sarmiento Cañedo, vecino de Castro Urdiales.

Benito Gutiérrez Manzano, vecino de Bárcena de Pie de Concha.

Francisco Moreno Ruiz, vecino de Bárcena de Pie de Concha.

Joaquín Cruz Bolado, vecino de Helguera de Reocín.

Marcos Calva Herrera, vecino de Revilla de Camargo.

Luis Ceballos Sáiz, vecino de Mies de Vega.

José María Cruz Bolado, vecino de Helguera de Reocín.

Juan y Gaspar Otero Gutiérrez, vecinos de Rada Junta de Voto.

Luis Prieto Gil, vecino de Peñacastillo.

R. P.—22.507

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que en los expedientes de responsabilidad política que luego se dirá se ha dictado resolución declarando firme la sentencia y sanción impuesta en la misma a los inculpados fallecidos siguientes:

Expediente núm. 552, seguido contra Evaristo Sánchez de Retamar y Victoriano Lorenzo González, mayores de edad, casados, jornaleros y vecinos de Poyales del Hoyo (Ávila), condenados a la sanción de pago de 12.500 pesetas cada uno, declarándose firme la sentencia con fecha 20 de agosto último.

Expediente núm. 557, seguido contra Nazario Valverde Sánchez, de 32 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Poyales del Hoyo (Ávila), condenado a la sanción de pago de 15.000 pesetas, declarándose firme la sentencia con fecha 20 de agosto último.

Expediente núm. 558, seguido contra Higinio Reviejo González, de 35 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Cebreros (Ávila), condenado a la sanción de pago de 14.000 pesetas, declarándose firme la sentencia con fecha 20 de agosto último.

Expediente núm. 560, seguido contra Sebastián Santamaría Martín, de 37 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Poyales del Hoyo (Ávila), condenado a la sanción de pago de 14.000 pesetas, declarándose firme la sentencia con fecha 17 de agosto último.

Expediente núm. 609, seguido contra Teófilo Martín Jiménez, de 27 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Cuevas del Valle (Ávila), condenado a la sanción de pago de 15.000 pesetas, declarándose firme la sentencia con fecha 17 de julio último.

Expediente núm. 663, seguido contra Leoncio Retuerto Jiménez, de 56 años, casado, albañil, natural de Arenas de San Pedro y vecino de Lanzahita (Ávila), condenado a la sanción de pago de 15.000 pesetas, declarándose firme la sentencia con fecha 15 de julio último.

Expediente núm. 664, seguido contra Lorenzo Díez de la Cruz, de 44 años de edad, casado, albañil, natural y vecino de Lanzahita (Ávila), condenado a la sanción de pago de 13.500

pesetas, declarándose firme la sentencia con fecha 15 de julio último.

Expediente núm. 692, seguido contra Leandro Díaz Fernández, de 37 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Hoyo de Pinares (Ávila), condenado a la sanción de pago de 14.000 pesetas, declarándose firme la sentencia con fecha 18 de julio último.

Expediente núm. 696, seguido contra Alfonso Becerril Izquierdo, de 29 años de edad, soltero, campesino, vecino de Cebrosos (Ávila), condenado a la sanción de pago de 15.000 pesetas, declarándose firme la sentencia con fecha 17 de julio último.

Lo que se hace saber a los herederos de los inculcados para que les sirva de notificación, requiriéndoles para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Ávila, hagan efectiva la expresada sanción económica o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Madrid, a 9 de septiembre de 1940. El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que en los expedientes de responsabilidad política que a continuación se expresan, se ha dictado resolución declarando firme la sentencia y sanción impuesta con la misma a los inculcados siguientes:

Expediente número 44, seguido contra José Ballesteros Madero, de treinta y un años de edad, casado, pastor, natural y vecino de Villanueva de Alcaudete (Toledo), condenado a la sanción de pago de 13.000 pesetas, habiéndose declarado firme la sentencia con fecha 2 de agosto último.

Expediente número 40, seguido contra Agustín de Torre Rubio, mayor de edad, casado, Maestro Nacional, vecino de Consuegra (Toledo), condenado a la sanción de pago de 14.500 pesetas, habiéndose declarado firme la sentencia con fecha 13 de julio último.

Expediente número 50, seguido contra Francisco Moratalla Nieto, de 46 años de edad, casado, campesino, natural y vecino de Ontígola (Toledo), condenado a la sanción de pago de pesetas 13.500, habiéndose declarado firme la sentencia con fecha 17 de julio último.

Expediente número 51, seguido contra Lucio Marín Carpintero, de 35 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Villa de Don Fadrique, condenado a la sanción de pago de 13.500 pesetas, habiéndose declara-

do firme la sentencia con fecha 20 de junio último.

Expediente número 54, seguido contra Lázaro Moreno García, de 37 años, casado, jornalero, natural y vecino de El Toboso (Toledo), condenado a la sanción de pago de 13.000 pesetas, habiéndose declarado firme la sentencia con fecha 16 de julio último.

Expediente número 87, seguido contra Santiago Vico Ruiz, de 48 años, casado, jornalero, natural de Madrid y vecino de Miguel Esteban (Toledo), condenado a la sanción de pago de pesetas 13.500, habiéndose declarado firme la sentencia con fecha 13 de julio último.

Expediente número 89, seguido contra Alfonso Avila Mora, de 34 años, casado, jornalero, vecino de Lillo (Toledo), condenado a la sanción de pago de 13.000 pesetas, habiéndose declarado firme la sentencia con fecha 20 de julio último.

Expediente número 168, seguido contra Pedro Avilés Velasco, de 21 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Villafranca de los Caballeros (Toledo), condenado a la sanción de pago de 14.000 pesetas, habiéndose declarado firme la sentencia con fecha 19 de julio último.

Expediente número 170, seguido contra Jesús Fernández García, mayor de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Quintanar de la Orden (Toledo), condenado a la sanción de pago de 13.000 pesetas, habiéndose declarado firme la sentencia con fecha 13 de julio último.

Expediente número 248, seguido contra Felipe Martín Zamorano, de 53 años, casado, labrador, natural y vecino de Urda (Toledo), condenado a la sanción de pago de 13.000 pesetas, habiéndose declarado firme la sentencia con fecha 16 de agosto último.

Lo que se hace saber a los herederos de los inculcados, para que les sirva de notificación, requiriéndoles para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Estado y en el de la provincia de Toledo, hagan efectiva la expresada sanción económica o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Madrid, a 30 de septiembre de 1940. El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que este Tribunal, en los expedientes seguidos contra los inculcados que a continuación se relacionan, ha dictado con esta fecha acuerdo

por el cual se declara firme la sentencia dictada a cada uno de ellos.

Expediente número 101, contra Jenaro Jiménez Iraña y Romualdo López Martínez, vecino de Lillo. Sanción 11.500 pesetas al primero y 13.000 al segundo.

Expediente número 102, contra Felipe García Seguí, vecino de Consuegra. Sanción, 12.500 pesetas.

Expediente núm. 120, contra Adrián Verdugo Sanz-Milla, vecino de Santa Cruz de la Zarza. Sanción, 14.000 pesetas.

Expediente número 122, contra Félix Ballesteros Zamorano, vecino de gra. Sanción, 11.500 pesetas.

Expediente número 162, contra Vicente Villanueva Garrido, vecino de Villanueva de Alcaudete. Sanción; pesetas 14.000.

Expediente número 214, contra Serapio Pérez Arribas, vecino de Quintanar de la Orden. Sanción, 12.000 pesetas.

Expediente número 251, contra Valentín Jiménez Platero, vecino de Yepes. Sanción, 12.000 pesetas.

Expediente número 252, contra Blas García Velasco, vecino de Cabañas de Yepes. Sanción, 11.500 pesetas.

Expediente número 257, contra Julián Carpintero Morata, vecino de Villanueva de Alcaudete. Sanción, 13.000 pesetas.

Expediente número 338, contra Epifanio Hermida Nevado, vecino de Navalucillos. Sanción, 14.500 pesetas.

Expediente número 364, contra Gabino Díaz García, Luciano Pérez Cejuela y Agustín Rodríguez García, vecinos de Orgaz. Sanción, 14.000 pesetas a cada uno de los dos primeros, y 14.500 pesetas el último.

Expediente núm. 462, contra Juan Alfonso Martín, vecino de Orgaz. Sanción, 14.000 pesetas.

Lo que se hace saber a los herederos de los inculcados, para que les sirva de notificación, requiriéndoles para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Toledo, hagan efectiva la expresada sanción económica impuesta o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirán lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Madrid, 23 de octubre de 1940.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).